

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001538-2026 DE miércoles, 24 de junio de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD MEDIHELP SERVICES COLOMBIA”

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA PRIVADO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00163-2026 DE martes, 17 de marzo de 2026 “*Por medio de la cual se reitera delegación en el ejercicio de funciones en el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena*” en el cual se le delegan funciones al secretario privado del Establecimiento Público Ambiental, la RESOLUCION No. EPA-RES-00407-2026 DE jueves, 18 de junio de 2026 “*Por medio de la cual se realiza un encargo en funciones en la planta de personal del Establecimiento Público Ambiental De Cartagena*” y

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día jueves 19 de febrero de 2026, a la empresa **MEDIHELP SERVICES COLOMBIA** con Nit. **830066626-5**, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Coordinación de Control y Seguimiento, emitió el **Concepto Técnico No. EPA-CT-0000276-2026**, del miércoles, 25 de marzo de 2026, en el que expuso lo siguiente:

(...)

ANTECEDENTES

ITEM	ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCION
1	AUTO No. EPA-AUTO-000800-2025 DE martes, 01 de julio de 2025	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al establecimiento de comercio MEDIHELP SERVICES, con Nit 830066626 - 5, ubicado en Bocagrande Cr.6° #5 - 101, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones: - Presentar consolidado mensual formato RH1 correspondiente al primer semestre de 2025, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días calendario siguientes al semestre a reportar. - Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios al menos 4 veces al año. acuerdo al artículo 2.2.3.3.4.17 “Obligación de los suscriptores y/o

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

		usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado”, Los suscriptores y/o usuarios en cuyos • Por tal motivo, Radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM a excepción al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad. • Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 • De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, Clínica Medihelp Services de realizar solicitud en línea del registro único ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.
--	--	--

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

MEDIHELP SERVICES COLOMBIA está localizada en el barrio bocagrande cr. 6° #5 – 101, con coordenadas geográficas N10°23'53, w" 75°33'25,"



Imagen 1 y 2.

Vista satelital y localización medihelp services Colombia - fuente GoogleMap

2. GESTIÓN EXTERNAEVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Evaluación
RH1 del 2º semestre del año 2025

	RESIDUOS PELIGROSOS
--	---------------------

@epactg

@EPACartagena

@epacartagenaoficial

@epa.cartagena

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Residuos Meses	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						TOTAL PÉLIGROSOS (KG)
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóxicos (kg)	Luminarias (kg)	
JULIO	3,913.5	242.47	82	239,5	0	0	0	0	0	3,876.97
AGOSTO	4,177	176	32	210	0	0	0	0	0	4,595
SEPTIEMBRE	4,298	353	51	301	0	0	0	0	0	5,003
OCTUBRE	4,233	416	67	381	0	0	0	0	0	5,097
NOVIEMBRE	4,036	326	42	280	0	0	0	0	0	4,684
DICIEMBRE	4,084	311.19	57,9	314.2	0	0	0	0	0	4,766.9
TOTAL 2ºSEM	24,741	1,824	331.9	1,725	0	0	0	0	0	28,621
PROM	4,123.5	304	55.3	287.5	0	0	0	0	0	4,770.3

MEDIHELP SERVICES COLOMBIA generó en el segundo semestre de 2025 un total de 24,741 kg de residuos hospitalarios con un media móvil de 6 meses de 4,770.3 kg que, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 591 de 2024, se clasifica como gran generador de residuos peligrosos en la atención en salud y otras actividades.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 19 de febrero del 2026 a las 10:51 am, se practicó visita a la gestión externa **MEDIHELP SERVICES COLOMBIA** identificada con NIT 830066626 - 5, con código CIIU No. 8610, la cual fue atendida por la señora Cristina madero como coordinadora ambiental, quien manifestó que se prestan los servicios hospitalización, unidad de cuidados intensivos (UCI), cirugía, laboratorio, consulta externa, RX, imágenes diagnósticas

Tabla 1. Cantidades de residuos hospitalarios en kg 2º semestre.



Foto 1. Reunión con la coordinadora

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que **MEDIHELP SERVICES COLOMBIA** genera residuos no peligrosos u ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo con su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignado del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa gestora Pacaribe

5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

MEDIHELP SERVICES COLOMBIA genera residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los biosanitarios y en bolsas y canecas plásticas de color rojo rotulados.

Características del sitio de almacenamiento temporal

MEDIHELP SERVICES COLOMBIA dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en estos fueron

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de respel posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames

Durante el año 2025 los RESPEL fueron entregados diariamente a la semana, los martes y jueves, entregado a la empresa VEOLIA para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

Actualmente estos residuos están siendo recolectados y transportados por la empresa VEOLIA hasta las instalaciones para su tratamiento y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.



foto2. extintor
Báscula



foto 3. Cuarto de almacenamiento

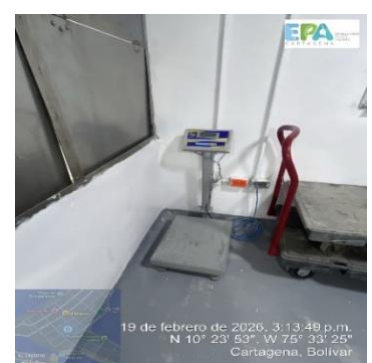


foto 5.

6. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edif. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MEDIHELP SERVICES COLOMBIA : en el desarrollo de sus actividades genera Aguas Residuales No Domesticas ARnD. Por La empresa Aguas de Cartagena S.A E.S. P a través de su Laboratorio de Análisis de Muestras, realiza los muestreos fisicoquímicos de las ARnD. Sin embargo, no se aportó el número de acto administrativo o resolución de acreditación del laboratorio señalado por parte del IDEAM

7. INCRIPCION PLATAFORMA RUA

MEDIHELP SERVICES COLOMBIA : Se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA desde el día 20 de enero de 2026, fuera del plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 839 de 2023, establecido entre el 1° de septiembre a 30 de noviembre del 2025 para último dígito de NIT entre 5 y 9. Debe realizar el cargue del periodo de balance del año 2025, teniendo en cuenta el plazo establecido que se ubica entre el 15 de marzo al 30 de abril del año 2026

INSCRIPCIÓN EN LÍNEA

La autoridad ambiental competente en un plazo máximo de 15 días hábiles, le enviará un correo electrónico a la persona de contacto que solicitó la inscripción en el RUA notificando la inscripción, con el número de identificación del establecimiento en el sistema y la clave de acceso electrónico en su bandeja de entrada.

CERTIFICADO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL RUA

Número de solicitud de inscripción:	24359
Autoridad ambiental a quién se solicitó la inscripción:	EPA
Tipo de identificación de la persona natural o jurídica:	NIT
Número de identificación de la persona natural o jurídica:	830066626
Razón Social:	MEDIHELP SERVICES COLOMBIA
Correo representante legal:	DIRECCION.GENERAL@CLINICAMEDIHHELP.COM
Nombre del establecimiento:	MEDIHELP SERVICES COLOMBIA
Actividad económica (CIIU):	8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN
Dirección del establecimiento:	BOCAGRANDE CRA 6 N° 57-101
Teléfono del establecimiento:	6939877
Correo del establecimiento:	COORDINACION.AMBIENTAL@CLINICAMEDIHHELP.COM
Departamento ubicación establecimiento:	BOLIVAR
Municipio ubicación establecimiento:	CARTAGENA DE INDIAS
Correo de la persona de contacto que solicitó la inscripción:	COORDINACION.AMBIENTAL@CLINICAMEDIHHELP.COM
Fecha solicitud de inscripción:	2026-01-20 16:51:27

Imagen 3. inscripción RUA

8. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL

8.1. PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa **VEOLIA** , encargada de la recolección y transporte de los residuos peligrosos del Establecimiento **MEDIHELP SERVICES COLOMBIA** cuenta con un Plan de Contingencia según lo manifestado por la señora **Candy** . Fue posible evidenciar soporte de existencia del documento radicado al Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena



Imagen 4. plan de contingencia presentado a la autoridad ambiental

8.2 COMPROBANTES DE RECOLECCION

Se evidenció la existencia de los comprobantes de recolección de residuos peligrosos correspondientes al año 2025, de parte de la empresa **veolia SAS**. Según las cantidades generadas de residuos peligrosos en el establecimiento

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Nombre o Razón Social:			DATOS DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA		
NIT/ Cod. Gen*:			Conductor:		
Placa del Vehículo:			C.C. del Conductor:		
Nombre o Razón Social:			DATOS DE LA EMPRESA GESTORA		
NIT/ Cod. Gen*:			Veolia Servicios Industriales Colombia S. A. S. E.S.P.		
FECHA:			No. SOLICITUD:		
HORA DE ENTRADA:			HORA DE SALIDA:		
TIPO DE RESIDUOS / Descripción:			CANTIDAD (kg)		
ANATOMOPATOLOGICO			2,50		
BIOSANITARIOS			142,3		
CORTOPUNZANTES			1,20		
ANIMALES			2		
FARMACOS			2		
CITOTOXICOS			2		
COLCHONES			2		
BIOLQUIDOS			2		
OTROS			2		
TOTAL:			150		
CANTIDAD EN LETRAS:			Cincocientos cincuenta y cinco kilos		
OBSERVACIONES:			CANASTILLAS RECIBIDAS: 150		
			CANASTILLAS ENTREGADAS: 150		
			CANASTILLAS EN STOCK/PUN:		
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:			RESPONSABLE TRANSPORTE:		
Nombre:			Nombre:		
Cédula:			Cédula:		
Firma:			Firma:		

recolección

Imagen 5. comprobante de

8.3 SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTION DE LOS RESPEL

MEDIHELP SERVICES COLOMBIA, cuenta con las actas de seguimiento o de auditorías respecto a la gestión externa de los residuos peligrosos generados, efectivamente la actividad de seguimiento a la empresa que presta el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición

1. INFORME GENERAL		
ORGANIZACIÓN AUDITADA		
Dirección: Kilómetro 11 vía Juan María Tobará		
ALCANCE		
Esta auditoría aplica para el proveedor Veolia y no proceso de transporte de mercancías peligrosas.		
EXCLUSIONES JUSTIFICADAS (si aplica)		
No aplica.		
CRITERIOS DE AUDITORIA		
Resolución 312 de 2014, 1606 de 2007 y NTC ISO 14001:2015.		
TIPO DE AUDITORIA		
REVISOR	FECHA: 25/06/2025	DURACION: 3 HORAS
AUDITORES	Alexandra Castillo Noguera y Cristina Madero Orozco	
INFORMACION	RELACIONADA CON LOS	
La auditoría se realizó de manera virtual.		

Imagen 6.. auditoria

9. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

9.1. NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

MEDIHELP SERVICES COLOMBIA , contrató toda la cadena de manejo y gestión externa de los residuos peligrosos generados con la con la empresa VEOLIA , desde la recolección, transporte, tratamiento y disposición final. De la misma manera, se evidencia que el establecimiento posee conocimiento del acto administrativo o Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental que aprueba y autoriza el tratamiento y disposición final

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 00462 DE 2024 DE 26 AGO. 2024

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, PRIMERO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y APROVECHAMIENTO FORESTAL, UNICO A LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. "EMAS"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta lo verificado en el Decreto 1054834, el Decreto 54895, el Decreto 1225 de 2005, el Decreto 4741 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 005765 del 27 de agosto de 2024, la empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. "EMAS" identificada con NIT N° 900209174-5, representada legalmente por el señor Gabriel Hernán Ocampo Mejía, presentó solicitud de licencia ambiental para el proyecto de construcción y operación de una planta incineradora y celdas de seguridad, para el manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos, a desarrollar en el municipio de Galapa-Atlántico.

Que con base en lo anterior se expidió el Auto N° 001036 del 8 de septiembre de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. por medio del cual se inició el trámite de la licencia ambiental y ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al sitio en donde se pretende llevar a cabo el proyecto por la empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. "EMAS".

Que dentro de la evaluación de la licencia respectiva se solicitó por parte de una organización ambientalistas la celebración de una audiencia ambiental, por lo que se procedió a través de auto N° 0054 del 4 de febrero de 2024, a ordenar la celebración de la Audiencia Pública Ambiental, dentro del trámite de licencia ambiental para el proyecto de construcción y operación de una planta incineradora y celdas de seguridad, para el manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos, a desarrollar en el municipio de Galapa-Atlántico, por la empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. "EMAS", la cual se llevó a cabo el día 18 de julio de 2024.

Imagen 7. Resolucion

9.2. CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

Durante la visita el establecimiento presentó el certificado del tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos por parte de la empresa VEOLIA, correspondiente al año 2025, cumpliendo lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.3 (Condiciones

generales para los gestores de residuos peligrosos generados en atención en salud y otras actividades).



9.3. SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL

10. CAPACITACIONES

MEDIHELP SERVICES COLOMBIA, realiza capacitaciones al personal encargado del manejo y gestión de los RESPEL. Se presentó las asistencias del personal de forma presencial, observando que realizan capacitaciones temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.

[illegible]

Imagen 9. Asistencia de capacitación

11. Plan de contingencia

cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.”. Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente. sin embargo, no presentaron evidencia del simulacro

De acuerdo con lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. MEDIHELP SERVICES COLOMBIA, cumple con:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 1.1 Con las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) “La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección
- 1.2 Con los comprobantes de transportes y certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.
- 1.3 con el Plan de Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2024.
- 1.4 Con Verificación y cumplimiento del acto administrativo o Resolución que aprueba la Licencia Ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos a la empresa VEOLIA, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades inciso b “Verificar que el gestor de residuos peligrosos de RAEE u otros residuos de manejo especial y diferenciado cumplan con los requisitos y cuenten con las autorizaciones, licencias y demás permisos ambientales a que haya lugar

2 MEDIHELP SERVICES COLOMBIA, INCUMPLE

- 1.1 Verificación y cumplimiento del Plan de Contingencia de la empresa VEOLIA radica a la autoridad ambiental, conforme a lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.

3 MEDIHELP SERVICES COLOMBIA, debe

- 1.1 Verificar el cumplimiento del Plan de Contingencia de la empresa VEOLIA radica a la autoridad ambiental, conforme a lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.

(...)

2. Fundamentos Jurídicos

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los uso del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993. Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano. Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, el Numeral 4.2.2.5. de la Resolución 591 de 2024 exige dar estricto cumplimiento a los requisitos técnicos para los vehículos automotores destinados al transporte de residuos peligrosos, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016, obligando al generador a verificar la existencia y el cumplimiento del Plan de Contingencia del gestor externo radicado ante la autoridad ambiental competente.

Que en consecuencia de lo anterior, resulta pertinente y necesario requerir a la empresa **MEDIHELP SERVICES COLOMBIA**, con Nit. **830066626-5**, para que proceda a dar estricto cumplimiento a la obligación ambiental señalada, a fin de prevenir, mitigar y controlar los posibles impactos derivados de la inadecuada gestión y transporte de sus residuos peligrosos.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa **MEDIHELP SERVICES COLOMBIA**, con Nit. **830066626-5**, representada legalmente por Claudia Pardo Mejía o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 6 5-83 del barrio Bocagrande en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla la siguiente obligación:

1. Verificar el cumplimiento del Plan de Contingencia de la empresa VEOLIA radicado ante la autoridad ambiental, conforme a lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. relativo a los requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el párrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos que se ordenan en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Acoger íntegramente el **Concepto Técnico No. EPA-CT-0000276-2026**, emitido por la Coordinación de Control y Seguimiento del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese electrónicamente a la empresa **MEDIHELP SERVICES COLOMBIA**, con Nit. **830066626-5**, a los correos electrónicos Coordinación.ambiental@clinicamedihelp.com y contabilidad@clinicamedihelp.com, de conformidad con lo expuesto en los artículos 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

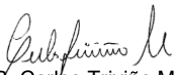
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
Jefe Oficina Jurídica Encargado De Funciones De Secretaría Privada



VB. Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA Cartagena

Proyecto: Manuel Mendoza Ruiz
Abogado Asesor Externo - EPA 